

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2015-00018

Mediante escrito allegado por vía electrónica, el apoderado judicial de la sociedad demandada solicita que se practique un nuevo avalúo del bien inmueble secuestrado en este asunto, toda vez que ya “ha perdido vigencia” porque ha pasado más de un año desde que se aprobó.

Bien, el artículo 457 del Código General del Proceso establece:

Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

*Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá **aportar** un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.*

Así las cosas, como quiera que la parte interesada no arrimó un nuevo avalúo con su solicitud, la misma se niega por improcedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5249ff290a5e768746d92d004d9eaacfd7959b3dc28cc13745423f98b276b101

Documento generado en 24/09/2020 06:15:01 a.m.